



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de adscripción**

**Número:**

**Referencia:** Resolución deniega adscripción Mariano Andrés Gette - EX-2024-00004400- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El Expediente Electrónico EX-2024-00004400- -JUSPAMPA-SRH; y,

**Considerando:** La Nota N° 03/2024-S.A. de la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, suscripta por el C.P.N., Sr. Gerardo Gabba y del Presidente el bloque FRE.JU.PA. Abog. Espartaco Marín, mediante la cual solicita la adscripción de Mariano Andrés Gette, D.N.I. N° 31.134.670, agente de la Unidad de Atención Primaria dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial.

En efecto, se menciona que el agente requerido cumplirá tareas de recepción, atención primaria de audiencia, además de la asistencia al Sr. Diputado Abog. Espartaco Marín, en investigación, recopilación de información legislativa y demás temas que hacen al funcionamiento del despacho del Sr. Diputado.

En tal sentido, a los fines de darle continuidad al trámite y, conforme a lo dispuesto por Acuerdo N° 3712 y su modificatorio Acuerdo N° 3939, que reglamentan la adscripción del personal del Poder Judicial, se requirió la conformidad expresa del agente, que pertenece a la planta permanente del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, y la opinión del Fiscal General Dr. Máximo Orlando Paulucci y del Procurador General, Dr. Mario Oscar Bongianino.

En consecuencia, a través de nota adjunta N° 4/24, el Dr. Máximo Orlando Paulucci, consideró que no debe hacerse lugar a la adscripción peticionada; ello, en atención a que por las funciones propias del cargo y tareas que lleva adelante el Sr. Gette, se resentiría en gran medida el trabajo de la Unidad en donde presta servicios, por lo que considera necesario que el agente siga desempeñando sus labores en el dicho organismo.

A su turno, en la intervención dada, el Procurador General tomó conocimiento de la opinión del mencionado Fiscal General, y manifestó que se ha cumplimentado lo requerido en el art. 3 inc a) del Anexo I del Ac. 3712

("a- Se requerirá (...) la opinión fundada del titular del organismo de origen"), teniendo en cuenta los artículos 111, 112 y cc. de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574.

Seguidamente, consta la intervención de la Secretaría Legal según DICTA-2024-84-E-JUSPAMPA-SL.

Por lo expuesto, y en virtud a que el titular del organismo de origen, en donde presta funciones el Sr. Mariano Gette, realiza una opinión desfavorable a la adscripción, corresponde denegar la misma (Art. 3 inc d Ac. 3712).

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,**

**Resuelve:**

**Primero:** Denegar la adscripción del agente Mariano Andrés Gette, D.N.I N° 31.134.670, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en virtud a la opinión desfavorable del titular del Ministerio Público Fiscal; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Segundo:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio, al agente Mariano Andrés Gette, a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y a la Unidad de Atención Primaria del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial. Protocolícese.